

BUENOS AIRES, 10 NOV 2021

VISTO, el Expediente Electrónico N° EX-2021-70151141-APN-ATCO#MT la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020, y,

CONSIDERANDO

Que en el citado expediente la Comisión Asesora Regional N° 5 eleva a consideración de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario el tratamiento dado a la revisión de las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la COSECHA DE PAPA, en el ámbito de la Provincia de CÓRDOBA

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento de las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación

Que, asimismo deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26 727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

RESUELVE

ARTÍCULO 1° - Fijanse las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en las tareas de COSECHA DE PAPA, en el ámbito de la Provincia de CÓRDOBA, con vigencia a partir del 1° de noviembre de 2021, del 1° de diciembre de 2021 y del 1° de enero de 2022, hasta el 30 de abril de 2022, en las condiciones que se consigna en los Anexos I, II y III que forman parte integrante de la presente Resolución

ARTÍCULO 2° - Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1°, hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución


Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comision Nacional de Trabajo Agrario

ARTÍCULO 3° - Los integrantes de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario se comprometen en el mes de enero de 2022, a fin de analizar las posibles variaciones económicas acaecidas desde la entrada en vigencia de la presente Resolución que podrían haber afectado a las escalas salariales establecidas en el artículo 1°, y la necesidad de establecer ajustes sobre éstas

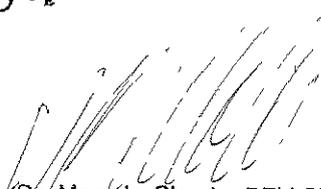
ARTÍCULO 4° Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal

Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U A T R E N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución

ARTÍCULO 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

RESOLUCIÓN C N T A N°

204



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA COSECHA DE PAPA, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

VIGENCIA: desde el 1° de noviembre de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2021

Los valores que se establecen a continuación se refieren al trabajo con bolsas de hasta TREINTA (30) kilogramos. Cuando el peso sea mayor se abonarán importes calculados en forma proporcional.

ABRIDOR DE SURCO Por día	\$
Maquinista con disco	2 527,36
Maquinista con reja	2 527,36
CON SURCO ABIERTO CON MÁQUINA SIN CLASIFICAR Por bolsa	\$
Juntando en bolsa	27,18
Juntando con canasto	29,09
Juntando en maleta –bolsa (juntar, coser y cargar)	55,53
Fichero por día	2 265,57
SACADA DE BOLSAS DE RASTROJO BOCA ABIERTA Por bolsa	\$
Sacar bolsas de rastrojo boca abierta y vaciarla a montón en galpón por bolsa	27,18
CLASIFICACIÓN DE PAPAS EN GALPÓN O CANCHA DE CHACRA	\$
Por bolsa	
Clasificar en montón, embolsado sin costura, sin recalcar	17,63
COSTURERO-EMBOCADOR	\$
Boca cerrada	7,64
Boca zig-zag	8,81
Boca media rejilla	8,81

Boca rejilla doble	9,40
Recalcador por bolsa y por obrero	13,66
CARGA EN CHACRA CUALQUIER DESTINO Por bolsa	
Cargar con cinta y acomodar la bolsa sobre vehículo	13,66
Cargar sin cinta y acomodar la bolsa sobre el vehículo	17,63

Cuando la cuadrilla cargadora no regrese al lugar de partida antes de las 13 horas o las 20 horas, durante los meses de mayo a octubre, y de las 21 horas, en los restantes meses del año, el *Principal* tiene la obligación de proveerle la comida o en su defecto abonarle la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 455,41) en tal concepto, por obrero y por día

TRABAJO EN GALPONES Y PLAYAS DE ALMACENAMIENTOS

Para la cuadrilla por bolsa y sin comida	\$
Movimiento de descarga o carga a pila, pilote, vehículo, incluso estibar, hombreado o sin hombrear sin cinta	17,63
Movimiento de descarga, carga o interno, incluso estibar en pilotes hasta DOCE (12) bolsas de altura usando cinta o apiladora	13,66
Zarandear, embolsar y coser dejando la bolsa parada	21,60
En las construcciones de estiba o pilote dentro o fuera de los galpones, como así mismo en la carga de camiones o acoplados sin baranda y chata del ferrocarril, el trabajador que realice la tarea de estibar o acomodar, percibirá sobre el salario fijado para la cuadrilla un adicional por bolsa	4,85
Cuando se cargue usando burro o plancha con baranda fija y en cuyas puertas tenga travesaños que dificulten la entrada del personal con la bolsa al hombro, la cuadrilla cargadora percibirá sobre el salario fijado y por las bolsas que se carguen, un adicional por bolsa de	17,63
En todos los casos que se carguen camiones o acoplados con barandas fijas, por bolsas que excedan de la altura de baranda, se abonara un recargo por bolsa de	4,85


 Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

PREPARACIÓN DE SEMILLAS Por obrero y por bolsa	\$
Corte a mano	70,07
Corte a máquina	46,86
JORNAL DEL PERSONAL DE COSECHA	\$
El jornal del personal de cosecha será de	2 265,57
JORNAL POR HECTÁREA	\$
El jornal por hectárea para el personal temporario será de	2 562,91
SUELDO MENSUAL GARANTIZADO	\$
Para el personal temporario que trabaje en la cosecha del corriente año será de	51 492,83


Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comision Nacional de Trabajo Agrario

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA COSECHA DE PAPA, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

VIGENCIA: desde el 1° de diciembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021

Los valores que se establecen a continuación se refieren al trabajo con bolsas de hasta TREINTA (30) kilogramos. Cuando el peso sea mayor se abonarán importes calculados en forma proporcional

ABRIDOR DE SURCO Por día	\$
Maquinista con disco	2 681,61
Maquinista con reja	2 681,61
CON SURCO ABIERTO CON MÁQUINA SIN CLASIFICAR Por bolsa	\$
Juntando en bolsa	28,84
Juntando con canasto	30,86
Juntando en maleta –bolsa (juntar, coser y cargar)	58,92
Fichero por día	2 403,85
SACADA DE BOLSAS DE RASTROJO BOCA ABIERTA Por bolsa	\$
Sacar bolsas de rastrojo boca abierta y vaciarla a montón en galpón por bolsa	28,84
CLASIFICACIÓN DE PAPAS EN GALPÓN O CANCHA DE CHACRA	\$
Por bolsa	
Clasificar en montón, embolsado sin costura, sin recalcar	18,70
COSTURERO-EMBOCADOR	\$
Boca cerrada	8,11
Boca zig-zag	9,35
Boca media rejilla	9,35

Boca rejilla doble	9,98
Recalcador por bolsa y por obrero	14,50
CARGA EN CHACRA CUALQUIER DESTINO Por bolsa	\$
Cargar con cinta y acomodar la bolsa sobre vehículo	14,50
Cargar sin cinta y acomodar la bolsa sobre el vehículo	18,70

Cuando la cuadrilla cargadora no regrese al lugar de partida antes de las 13 horas o las 20 horas, durante los meses de mayo a octubre, y de las 21 horas, en los restantes meses del año, el Principal tiene la obligación de proveerle la comida o en su defecto abonarle la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$ 483,20) en tal concepto, por obrero y por día

TRABAJO EN GALPONES Y PLAYAS DE ALMACENAMIENTOS

Para la cuadrilla por bolsa y sin comida	\$
Movimiento de descarga o carga a pila, pilote, vehículo, incluso estibar, hombreado o sin hombrear sin cinta	18,70
Movimiento de descarga, carga o interno, incluso estibar en pilotes hasta DOCE (12) bolsas de altura usando cinta o apiladora	14,50
Zarandear, embolsar y coser dejando la bolsa parada	22,91
En las construcciones de estiba o pilote dentro o fuera de los galpones, como así mismo en la carga de camiones o acoplados sin baranda y chata del ferrocarril, el trabajador que realice la tarea de estibar o acomodar, percibirá sobre el salario fijado para la cuadrilla un adicional por bolsa	5,14
Cuando se cargue usando burro o plancha con baranda fija y en cuyas puertas tenga travesaños que dificulten la entrada del personal con la bolsa al hombro, la cuadrilla cargadora percibirá sobre el salario fijado y por las bolsas que se carguen, un adicional por bolsa de	18,70
En todos los casos que se carguen camiones o acoplados con barandas fijas, por bolsas que excedan de la altura de baranda, se abonara un recargo por bolsa de	5,14

PREPARACIÓN DE SEMILLAS Por obrero y por bolsa	\$
Corte a mano	74,35
Corte a máquina	49,72
JORNAL DEL PERSONAL DE COSECHA	\$
El jornal del personal de cosecha será de	2 403,85
JORNAL POR HECTÁREA	\$
El jornal por hectárea para el personal temporario será de	2 719,33
SUELDO MENSUAL GARANTIZADO	\$
Para el personal temporario que trabaje en la cosecha del corriente año será de	54 635,59


Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA COSECHA DE PAPA, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

VIGENCIA: desde el 1° de enero de 2022 hasta el 30 de abril de 2022

Los valores que se establecen a continuación se refieren al trabajo con bolsas de hasta TREINTA (30) kilogramos. Cuando el peso sea mayor se abonarán importes calculados en forma proporcional.

ABRIDOR DE SURCO Por día	\$
Maquinista con disco	2 859,60
Maquinista con reja	2 859,60
CON SURCO ABIERTO CON MÁQUINA SIN CLASIFICAR Por bolsa	\$
Juntando en bolsa	30,75
Juntando con canasto	32,91
Juntando en maleta –bolsa (juntar, coser y cargar)	62,83
Fichero por día	2 563,40
SACADA DE BOLSAS DE RASTROJO BOCA ABIERTA Por bolsa	\$
Sacar bolsas de rastrojo boca abierta y vaciarla a montón en galpón por bolsa	30,75
CLASIFICACIÓN DE PAPAS EN GALPÓN O CANCHA DE CHACRA	\$
Por bolsa	
Clasificar en montón, embolsado sin costura, sin recalcar	19,95
COSTURERO-EMBOCADOR	\$
Boca cerrada	8,64
Boca zig-zag	9,97
Boca media rejilla	9,97

Boca rejilla doble	10,64
Recalcador por bolsa y por obrero	15,46
CARGA EN CHACRA CUALQUIER DESTINO Por bolsa	\$
Cargar con cinta y acomodar la bolsa sobre vehículo	15,46
Cargar sin cinta y acomodar la bolsa sobre el vehículo	19,95

Cuando la cuadrilla cargadora no regrese al lugar de partida antes de las 13 horas o las 20 horas, durante los meses de mayo a octubre, y de las 21 horas, en los restantes meses del año, el Principal tiene la obligación de proveerle la comida o en su defecto abonarle la suma de PESOS QUINIENTOS QUINCE CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 515,27) en tal concepto, por obrero y por día -

TRABAJO EN GALPONES Y PLAYAS DE ALMACENAMIENTOS

Para la cuadrilla por bolsa y sin comida	\$
Movimiento de descarga o carga a pila, pilote, vehículo, incluso estibar, hombreado o sin hombrear sin cinta	19,95
Movimiento de descarga, carga o interno, incluso estibar en pilotes hasta DOCE (12) bolsas de altura usando cinta o apiladora	15,46
Zarandear, embolsar y coser dejando la bolsa parada	24,43
En las construcciones de estiba o pilote dentro o fuera de los galpones, como así mismo en la carga de camiones o acoplados sin baranda y chata del ferrocarril, el trabajador que realice la tarea de estibar o acomodar, percibirá sobre el salario fijado para la cuadrilla un adicional por bolsa	5,49
Cuando se cargue usando burro o plancha con baranda fija y en cuyas puertas tenga travesaños que dificulten la entrada del personal con la bolsa al hombro, la cuadrilla cargadora percibirá sobre el salario fijado y por las bolsas que se carguen, un adicional por bolsa de	19,95
En todos los casos que se carguen camiones o acoplados con barandas fijas, por bolsas que excedan de la altura de baranda, se abonara un recargo por bolsa de	5,49

PREPARACIÓN DE SEMILLAS Por obrero y por bolsa	\$
Corte a mano	79,29
Corte a máquina	53,02
JORNAL DEL PERSONAL DE COSECHA	\$
El jornal del personal de cosecha será de	2 563,40
JORNAL POR HECTÁREA	\$
El jornal por hectárea para el personal temporario será de	2 899,82
SUELDO MENSUAL GARANTIZADO	\$
Para el personal temporario que trabaje en la cosecha del corriente año será de	58 261,84



Dr. Marcelo Claudio BELLORTI
Presidente
Comision Nacional de Trabajo Agrario